

DE LA PRIMERA COMISIÓN, POR LA QUE SE CONSIDERAN DESAHOGADAS PROPOSICION PRESENTADA DURANTE LA COMISIÓN PERMANENTE

Honorable Asamblea:

A la Primera Comisión de la Comisión Permanente, correspondiente al primer receso del primer año de ejercicio constitucional de la LXI Legislatura, fue turnada la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al secretario de Gobernación a precisar los plazos, los procedimientos y las instituciones que incluiría el esquema mediante el cual el gobierno mexicano dará seguimiento a la sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso del campo algodonerero, suscrita por la diputada Teresa Incháustegui Romero, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con fundamento en los artículos 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 58, 60, 87, 88, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta Primera Comisión someten a consideración del pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente dictamen, el cual se realiza de acuerdo con la siguiente

Metodología

- I. En el capítulo "**Antecedentes**" se da constancia del trámite de inicio y recibo de turno para el dictamen de la referida proposición con punto de acuerdo;
- II. En el capítulo correspondiente al "**Contenido**" se exponen los motivos y alcance de la propuesta en estudio;
- III. En el capítulo de "**Consideraciones**" la Primera Comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la decisión de aprobar en sus términos o desechar las proposiciones en análisis.

I. Antecedentes

La proposición que se cita en el proemio fue registrada en la sesión del pleno de la Comisión Permanente de fecha 20 de enero de 2010 y turnada para estudio y dictamen correspondiente a la Primera Comisión – Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.

II. Contenido

En la proposición con punto de acuerdo que se dictamina se manifiesta literalmente lo siguiente:

"La Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en su sentencia del caso González y otras (campo algodonerero) contra México, del 16 de noviembre de 2009, hizo responsable al Estado mexicano de violaciones a los derechos humanos de Claudia Ivette González, Laura Berenice Ramos Monárrez y Esmeralda Herrera Monreal, niñas víctimas de feminicidios, cuyos cuerpos fueron encontrados en un campo algodonerero de Ciudad Juárez el 6 de noviembre de 2001, haciendo imposible, a partir de este histórico documento, negar que los feminicidios existen.

El cumplimiento de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos es fundamental para garantizar el derecho de las mexicanas a una vida libre de violencia, dado que señala de manera específica los aspectos fallidos presentes en los procesos de investigación judicial, la falta de profesionalismo y compromiso de los funcionarios encargados de las investigaciones, la ausencia de

protocolos adecuados para la búsqueda de desaparecidas, las fallas en el seguimiento y registro de casos. Además de reconocer el hostigamiento y las amenazas a familiares de las víctimas por parte de cuerpos policiales que debieran cumplir con su tarea.

Ante estos elementos la Corte Interamericana dictó reparaciones específicas y señaló acciones puntuales de política pública, impartición y procuración de justicia, indispensables para evitar la repetición de estas violaciones a los derechos humanos de las mujeres y las niñas.

Valoramos la voluntad del gobierno de México de estudiar detenidamente la sentencia y llevar a cabo los esfuerzos necesarios para su cumplimiento, expresados en el comunicado de prensa de la Secretaría de Gobernación del 10 de diciembre pasado, en el que además se señala que el fallo de la Corte Interamericano de Derechos Humanos es definitivo e inapelable y que el Estado mexicano reconoció la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en 1998."

Por lo anterior formula el siguiente

"Punto de Acuerdo

Único. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta al secretario de Gobernación, dependencia responsable del Estado mexicano, a coordinar el cumplimiento de la sentencia emitida por la CIDH relativo al caso campo algodoner, a

1. Informar a la mayor brevedad sobre los plazos, procedimientos e instituciones que incluirá el mecanismo mediante el cual el gobierno mexicano dará cumplimiento a la sentencia emitida por la Corte Interamericana relativa al caso campo algodoner. Especialmente con relación a la reparación del daño a las víctimas, la estandarización de los protocolos ministeriales de investigación, los servicios periciales, de impartición de justicia relativos a las desapariciones y homicidios de mujeres. Que presente asimismo el programa de búsqueda y localización de mujeres desaparecidas; el programa de capacitación con perspectiva de género a funcionarios públicos en el estado de Chihuahua y los criterios para deslindar o fincar responsabilidades y sancionar, en su caso, a los funcionarios públicos omisos involucrados, así como la investigación de familiares de víctimas hostigados y perseguidos; los actos de reconocimiento de responsabilidad internacional y la formación de un registro y una página electrónica que garantice el acceso a la información actualizada sobre el registro de casos de feminicidios y desapariciones.
2. Considerar, para el seguimiento de los avances, la participación de servidores públicos de alto nivel de todos los Poderes de la Unión, así como a integrantes de la comisión de feminicidios de la LXI Legislatura, a la Comisión Nacional de Derechos Humanos y a representantes de organismos internacionales de derechos humanos, particularmente al alto comisionado para los Derechos Humanos para dotar de apoyo técnico al proceso."

III. Consideraciones

Los integrantes de la comisión dictaminadora coinciden con los planteamientos de la autora de la proposición que se dictamina, por considerar que la Convención Americana sobre Derechos Humanos es un instrumento regional de protección y difusión, que siguió el debido proceso interno para que formara parte del orden jurídico mexicano, siendo en 1981 cuando México ratifica y aprueba la adhesión a la convención.

Que el Estado mexicano debe respetar y difundir los derechos humanos mediante mecanismos institucionales y con pleno apego a las leyes nacionales y documentos internacionales que sean ratificados y aprobados por las instituciones del poder público correspondiente.

Finalmente, la comisión dictaminadora toma en cuenta que en la sesión de la Comisión Permanente del 13 de enero de 2010 se presentó proposición suscrita por la diputada Mary Telma Guajardo Villarreal, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la cual fue dictaminada por esta comisión y aprobada por el pleno de la Comisión Permanente en la sesión del 20 de enero de 2010, en los siguientes términos:

"Punto de Acuerdo

Primero. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta al secretario de Gobernación a implantar los mecanismos para que el gobierno mexicano dé cabal cumplimiento a la sentencia de fecha 16 de noviembre de 2009 relativa al caso campo algodonerero contra los Estados Unidos Mexicanos, emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Segundo. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión, con sustento en los artículos 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, numerales 1 y 3, y 97 numerales 1 y 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos solicita al secretario de Gobernación que se sirva a remitir a esta soberanía un informe acerca de las acciones que haya realizado o se estén realizando sobre la situación que guarda el asunto concerniente a la sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en relación con el caso campo algodonerero."

La comisión dictaminadora, en un ejercicio de congruencia y continuidad en el seguimiento de los referidos puntos de acuerdo aprobados, considera que lo pertinente en el caso es considerar atendida la proposición materia del presente dictamen.

Por lo expuesto, la Primera Comisión –Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia– somete a consideración del pleno el siguiente

Punto de Acuerdo

Primero. Se considera atendida la proposición presentada por la diputada Teresa Incháustegui Romero, del PRD, el 20 de enero de 2010, en razón de los puntos de acuerdo aprobados por el pleno de la Comisión Permanente en sesión celebrada en esa misma fecha.

Segundo. Archívese como asunto total y definitivamente concluido.

Sala de comisiones de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a 26 de enero de 2010.

La Primera Comisión

Diputado Héctor Guevara Ramírez (rúbrica), presidente; senador Renán Cleominio Zoreda Novelo (rúbrica), diputado Javier Corral Jurado, senador Jesús Garibay García (rúbrica), secretarios; diputado Jorge Carlos Ramírez Marín, diputado César Augusto Santiago Ramírez, diputado Arturo Zamora Jiménez (rúbrica), senador Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez, senador José González Morfin, senadora Martha Leticia Sosa Govea (rúbrica de la senadora Emma Lucía Larios Gaxiola), senador Guillermo Tamborrel Suárez (rúbrica), diputado Óscar Martín Arce Paniagua (rúbrica), diputado Adán Augusto López Hernández (rúbrica), senador Arturo Escobar y Vega, diputado Pedro Vázquez González (rúbrica), senador Luis Maldonado Venegas.